

LA DOMINICA PTESTAS EN ROMA Y SU PROYECCIÓN ACTUAL

Laura Liliana Micieli

Abogada, profesora de la U.N.La R- U.N.C.

María Elena Bazán

Abogada, profesora de la U.N.CA.- U.N.C.- U.C.C.

María Angélica Calvo Leal

Abogada, profesora de la U.N. de C.- U.N.C.

Soledad Andrea Peralta

Abogada, adscripta de la U.N.C.

Palabras claves:

Esclavitud, libertad,
abolir, sometimiento,
republica, vida,
muerte.

Key words:

Slavery, freedom,
abolish, subjugation,
Republic, life, death.

Resumen

El texto desarrollado está dividido en dos partes, la primera referida a la Dominica Potestas en Roma y la segunda etapa es atinente a la Dominica Potestas y su Proyección Actual, en la cual se exterioriza la abolición de la esclavitud en la Argentina y su ilicitud, a través de la trata de personas la cual se configura por diversas manifestaciones, producidas por hechos a nivel laboral, sexual, religiosos, extracción de órganos, entre otros.

Abstract

The text is divided into two parts, the first referring to the Dominica potestas in Rome and the second stage is with regard to the Dominica potestas and its current projection, in which externalises the abolition of

slavery in Argentina and its illegality, through trafficking of people, which is configured by various manifestations, produced by facts in the workplace, sexual, religious, removal of organs, among others.

INTRODUCCIÓN

El hombre en la génesis de la creación fue libre por albedrío divino, pero este ser humano, en su evolución fue trastocado por las diversas vicisitudes producidas por sus pares, la libertad se truncó por el mal desempeño del hombre a través de su poder para algunos, para otros resultaban ser sometidos; de este vínculo surge la potestad del amo sobre la del esclavo, proclamándose de esta forma una institución que se extenderá por toda la humanidad. La esclavitud.

El tema a desarrollar está dividido en dos partes, la primera referida a la Dominica Potestas en Roma, subdividiéndose en el concepto, definición del instituto, origen de la misma, relatos de la vida y costumbre del amo y esclavo, las causas que la produjeron, la condición jurídica del siervo, y su evolución trajo aparejada la figura jurídica de la manumisión con todas sus formas, efectos y restricciones.

La segunda etapa es atinente a la Dominica Potestas y su Proyección Actual, en la cual se expone sobre la abolición de la esclavitud en la Argentina y su ilicitud en la actualidad mundial, a través de la trata de personas la cual se configura por diversas manifestaciones, producidas por hechos a nivel laboral, sexual, religiosos, extracción de órganos, entre otros.

Primera Parte: A.- La Dominica Potestas en Roma

1- DOMINICA POTESTAS

En el presente trabajo nos adentraremos a analizar la Dominica Potestas, expresión que está dirigida a quien ejercita el poder absoluto con todas sus atribuciones sobre otro hombre, es decir la potestad del amo sobre la del esclavo, poder supremo de vida y muerte.

a- Concepto. Definición

La potestad que ejerce el Dominus era sobre el esclavo, indistintamente, hombre o mujer, de todas formas eran considerados una cosa. Esta postura la encontramos manifestada en Gayo I, 52 que dice:

"Los esclavos están sometidos a la "potestas" de sus dueños (dominus). Esta potestad es del "ius gentium" ya que podemos observar de una manera general en todos los pueblos que los dueños tienen una potestad de vida y muerte sobre sus esclavos, y que cuanto éstos adquieren, es adquirido por el dueño (dominus)"¹.

La normativa expresada nos está reafirmando el poder, es decir la Dominica Potestas, la supremacía del dominus sobre el siervo, ya que podía venderlo, legarlo, donarlo, entre otros.

El vínculo existente entre ambos trajo aparejado el instituto de la esclavitud que se expresa en el Digesto, Libro 1, Título 5, cuya rúbrica se refiere al "Estado de los Hombres", y en su fragmento 4, párrafo 1, de Florentino que dice *"La esclavitud es una constitución del derecho de gente, por la que alguno está sujeto contra la naturaleza al dominio ajeno"*².

¹ Gayo I, 52

² D.1.5.4.1

Esta disposición se contrapone con lo expresado en el libro mencionado anteriormente, ya que nos define a la libertad como la *"... natural facultad de hacer lo que place a cada cual, salvo si algo se prohíbe por la fuerza o por la ley"*.

Por lo tanto, la esclavitud era una institución del derecho de gente y contraria al derecho natural.

1. b- Origen de la Esclavitud

Resulta prudente para abordar un tema específico remontarse a los orígenes de la institución que se va a tratar, si bien no se hará un análisis detenido del surgimiento de la misma en el mundo antiguo, ni su evolución con el paso del tiempo, pero debemos destacar como aparece la ESCLAVITUD en la humanidad y específicamente en Roma.

La esclavitud es la contracara de la DOMINICA POTESTA. El esclavo es el individuo sobre el cual se ejercita el poder y la esclavitud no es otra cosa, que el poder ejercido por un hombre sobre otro.

Gran parte de los autores sostienen que este sometimiento nace de la debilidad de un género frente a otro; así los primeros esclavos no fueron otros que las mujeres, quienes en los primeros albores de la humanidad fueron sometidas y exigidas a realizar tareas sumamente penosas. De esta forma mucho antes que la institución de la esclavitud fuera aceptada y regulada en el mundo antiguo la mujer ya era considerada como esclava. El jurista alemán Ihering al referirse a este instituto nos manifiesta que

"...la historia del poder en el mundo es la historia del egoísmo, pero el egoísmo debe adquirir juicio y aprovechar la experiencia del pasado. La esclavitud señala, es el primer paso en este camino. El primer vencedor que respetó la vida del enemigo vencido..."

Y así expresa contundentemente *"... un esclavo vivo tiene más valor que un enemigo muerto..."*.

La mayoría de los autores coinciden en afirmar que en el género y en las guerras estaría el origen de la esclavitud en la humanidad.

La filosofía aristotélica la justificó y se puede afirmar que en la sociedades antiguas resulto un mal necesario. Los pueblos de la antigüedad en su totalidad conocieron como ley el TRABAJO SERVIL, en India, Egipto, Asiria, Babilonia, Persia, Grecia, Roma, los pueblos hebreos, Germanos, Galos, Sajones y Eslavos, aceptaron y regularon este instituto.

La idea de esclavitud en la antigüedad iba a la par del concepto de TRABAJO Y DESARROLLO; por lo tanto no se concebía la idea del trabajo sin sometimiento.

En Roma la esclavitud aparece tardíamente, pues en los primeros albores de Roma los esclavos no estaban presentes; la familias autosatisfacían sus necesidades, si bien algunos textos de la antigüedad mencionan sobre la muchedumbre de esclavos que pertenecieron a Tulio Hostilio y de la pompa que rodeaba al último de los Tarquinos, sin embargo estos sirvientes estaban destinados y confinados al palacio de los reyes desapareciendo con la caída de la monarquía.

Tampoco fue necesario el esclavo en Roma en las primeras épocas para el trabajo de la agricultura, ya que las heredades eran pequeñas si recordamos por ejemplo el reparto que realizó Rómulo de la tierra. Dionisio de Halicarnaso señaló que una de las instituciones, más relevante de Rómulo fue la que mandó a no esclavizar a los jóvenes de los pueblos conquistados. Esta afirmación, no debe tomarse al pie de la letra pues hubo esclavos en esa época, pero sí se puede decir, tal lo asevera Valerio Máximo, que los antiguos romanos tuvieron poco o insuficiente dinero, escasos esclavos y la posesión de una reducida y árida tierra.

Recién corridos cinco siglos desde la fundación de Roma, incorporó al esclavo a su vida cotidiana. Fue el apogeo de las guerras lo que generó mayor provisión de mano de obra que utilizó para el trabajo servil; en esta época los brazos libres se retiran del trabajo de la agricultura y serán sustituidos por los esclavos.

Así cuando comienzan las conquistas en la época de la república de los distintos pueblos de Italia, cada uno que era vencido se incorporaba como un pueblo sometido y si había prestado resistencia era necesario despojarse de ellos, lo más pronto posible y alejarlos del lugar, razón ésta que motivó que estos pobladores fueran vendidos a los comerciantes que venían desde otras tierras a adquirir esclavos y los mismos eran vendidos en el campo de batalla, pues su sostenimiento era costoso y complejo pues no había donde ubicarlos.

El período con mayor cantidad de esclavos que tuvo Roma fue precisamente en los años gloriosos de la República y en el primer siglo del Imperio.

Algunos eruditos del momento sostienen que la situación de similitud a los esclavos es la que tuvieron los hijos sometidos a la potesta de su pater, pues el podía decidir sobre su vida y muerte o la que tenían los acreedores del nexum sobre los deudores, quienes si no satisfacían el pago de la deuda caían en una situación de cuasi esclavitud y en especial estos deudores eran de origen plebeyo, por eso la mayor parte de los estudiosos del tema, coinciden en afirmar que el origen de esta institución desde el análisis del derecho privado tuvo su génesis en la situación de los plebeyos.

Manifiesta Gibbon que en la época del emperador Claudio la mitad de la población del imperio Romano era de 120 millones de habitantes, que eran esclavos, por lo tanto se puede deducir la trascendencia numérica que tuvieron estos hombres en la conformación de la población romana.

Es de destacar que la esclavitud estuvo ligada al factor de producción y avance en el mundo antiguo, pues fueron utilizados, como bien hemos dicho para el trabajo y en especial el trabajo en serie, en fabricaciones de ropa, de libros, y otras manufacturas muchos propietarios de esclavos, poseían a los mismos como una renta segura, los hacían procrear y cuando llegaban a la edad de ser usados para el trabajo, los alquilaban y vivían de las rentas que se abonaban por el alquiler de los mismos.

A medida que Roma tuvo mayores conquistas por medio de la guerra sumó numerosos esclavos, los que fueron reproduciéndose y transmitiendo su condición a sus descendientes, transformándose de esa forma en una parte vital del trabajo cotidiano de este pueblo.

1. c- Vida - Costumbre: Amo y Esclavo

En Roma, para exponer el poder absoluto, sin limitaciones, es ubicarse en la casa de un hombre con fortuna es decir, quien se desempeñaba como el jefe de familia y el amo del esclavo.

Este hombre solo, eje de innumerables servidores, algunos para sus necesidades y otros para sus placeres, sus deseos eran órdenes y se destacaba por un carácter duro, déspota, violento, colérico con decisiones a sus siervos de torturar o matar; los magistrados trataron de proteger al esclavo, en distintos hechos contra esta potestad sin límites, pero sin conseguir algún cambio en ellos, la costumbre era más fuerte que la ley.

El amo y la señora procedían con una gran inhumanidad, era para ellos algo rutinario, su cólera los llevaba a buscar herramientas de torturas, para aplicarlos sobre estos pobres desgraciados.

Adentrándonos, a las opulentas mansiones observamos que estos poderosos eran atendidos por numerosos esclavos, a tal punto, que el amo se veía abatido por llevar una vida fácil; se trasladaban de un lugar a otro, por medio de una silla o litera, soportando el peso estos hombres serviles; además siempre era atendido por el siervo que le indicaba el momento para lavarse, bañarse, almorzar, entre otras.

El esclavo por lo general, sabía perfectamente de sus gustos y exigencias, ellos les presentaban los manjares más apetecibles y reconocían sus preferencias; más tarde el dominus se retiraba a sus aposentos y se recostaba en su lecho de rosas esperando ansiosamente su comida, mientras tanto se ocupaban de recrear su estado de descanso, a

través de cánticos y espectáculos lujuriosos, su vestimenta es de contextura fina y flexible, completando su persona con una exquisita fragancia.

Dentro de otras complacencias que se otorgaba, era escoger algunos esclavos para reanimar su cuerpo a través de hábiles masajes, a sus dedos inertes devolverle sus movimientos y así, con todos los miembros de su figura, buscando producir sensaciones especiales.

El contacto del amo con el esclavo se produce desde la niñez, corrompiéndolo y depravándolo en la juventud, y de esa manera lo moldeaba a su antojo.

En la época del Bajo Imperio, la educación estuvo a cargo del esclavo, este fue uno de los primeros males propios de Roma, que luego se extendió a todas las provincias.

Las señoras dejaron sus hijos, bajo el cuidado de las nodrizas quienes se encontraban corrompidas por el divorcio reinante, y al niño se lo consideraba como una carga y se lo criaba en la celda de la esclava, nutriéndose de la misma leche que recibía el niño esclavo, degradando de ésta forma al hijo del amo, que con el tiempo, sería su amo y señor.

La nodriza, por lo general era griega y a su lado se encontraba un esclavo escogido al azar, con el nombre de educador o de nutritor, a veces era él más vil de todos y por lo tanto, el menos adecuado para cumplir esa función; quien educaba propiamente dicho era el esclavo poedagogus, que dirigía por si mismo sus servicios, se destacaban por ser costosos, en otras oportunidades se distinguían como celador, acompañaba a su joven amo a los colegios de los gramáticos, pero no siempre el pedagogo era de una gran moralidad, al contrario, aduladores de sus Dominus juveniles.

Mientras, este amo continuaba creciendo, en él enardecía su sangre de pasiones que lo conducía acercarse a la esclava bella y llamativa, pero también su padre se encuentra enamorado de ella, que confusiones de sentimientos desencontrados entre padre e hijo y por el otro lado, una

esposa y una madre consternada por este hecho, ella quiere salvar a su esposo, y por lo tanto inclina a su hijo hacia la sierva.

Asimismo, las matronas también, se encontraban imbuidas en relaciones ilícitas, ya que ellas se vinculaban con los esclavos, y algunos de ellos no eran por su voluntad y sentimientos, sino obligados por ellas mismas; caso contrario el esclavo era apaleado o lo tiraban a las fieras.

Estas situaciones, desfavorables y desordenadas se vieron interrumpidas, por la disposición de Constantino del año 326 que ordenaba, el castigo para la mujer con pena capital, y a su cómplice con la del fuego, esta normativa fue considerada exagerada.

Una vez, tratado el aspecto del poder del amo, nos centraremos ahora en el esclavo, quien en la antigüedad perdía su propia conciencia y aniquilaban su alma, solamente les interesaba su cuerpo, era el pensamiento de la clase dominante sobre la servil, es decir, les quitaron los distintivos de la persona humana.

El primer signo de individualidad que reviste este ser, es el nombre, que el individuo no pierde y lo transmite a sus descendientes, pero el esclavo no gozaba de esta cualidad, simplemente tenía un agnomen o sobrenombre, que no pasaba a sus hijos, sino que moría con él; en sus comienzos se lo reconoció llamándolo "el esclavo de Marco, el esclavo de Lucio", esto hizo necesario un nomenclator para lograr retener sus apodos.

Los sobrenombres designados surgieron por diversos motivos, entre ellos, a través de la Mitología o Fábula, como Eros, Febo, Hermes, Perseo y demás; por la Historia a Mitrídates, Priamo, Aquiles, Midas, Cresos, Dido, entre otros; o por la Astronomía a Lucifer, Hesperio; o del lugar donde nació el esclavo, de Siro, del Líbano, de Geta, de Davo; o de un animal, expresado en Lobo, Leopardo; o del comerciante que lo vendió.

El esclavo era semejante al animal, una cosa, un semoviente, mirándolo desde el punto de vista comercial y desde el aduanero, como una mercancía, con un valor estipulado en un denario y medio; en ciertos

puertos la tarifa era fija pero en otros dependía del estado físico del siervo; éste podía negociar con sus compañeros en determinadas etapas del año, siempre que el amo lo permitiera.

Los esclavos no podían unirse con hombres y mujeres ajenos a la casa, y cuando el amo consentía la unión de ellos para vivir juntos en un mismo techo, se denominó a éste vínculo *Contubernium*, fue una situación precaria y sin integridad alguna, no había ley que la protegiera, solamente la del amo; esta ligazón no trajo consigo la posibilidad de adulterio, y cada uno de ellos era libre de violar la unión, no hay envidias, todo es de todos.

La vida del esclavo fue muy tortuosa, cruel sin ningún vislumbre del libre albedrío, aunque había esclavos esperanzados en la libertad, otros no, porque dependían de la voluntad del amo o del juez, como en los siguientes hechos, cuando se vendía una esclava con la condición que su nuevo amo no le concediera la libertad nunca, en el caso de legarlo imponiendo al legatario la obligación de mantenerlo en perpetua servidumbre y los magistrados gozaban de la facultad de condenarlos a que no obtengan la libertad.

También se producían castigos domésticos, cuando el amo los enviaba al campo por sentirse descontento con él, reduciéndolos a la categoría de los que trabajaban encadenados y dormían en prisiones subterráneas, se los llamaban *compediti*, estos llevaban hierros en los pies y en las manos, mientras que su rostro era marcado con un hierro candente.

Otra clase de esclavos sufrientes eran los que cumplían funciones en las explotaciones de minas y canteras, dormían encadenados y realizaban sus tareas durante todo el día extrayendo piedras, sin descansar; había algunos condenados a dar vueltas, en ciertas ocasiones hasta la muerte, a la rueda del molino o amasar la harina, se encontraban vestidos con arapos, la piel deteriorada por los latigazos, la cabeza afeitada, los pies unidos por argollas, el pecho deformado por el fuego, párpados quemados por el humo, los ojos casi privados de la luz, estas fueron las sanciones y secuelas para los desafortunados serviles.

A veces el dolor y la desesperación llevaba al esclavo a sumirse en sí mismo, buscando acabar con su vida y lo hacía por medio del suicidio, las fuentes relatan que en las familias numerosas los esclavos estaban dispersos en las casas, campos, talleres y que el amo controlaba a todos ellos, por el temor que se propagase esta mortandad, como si fuera una epidemia; éstos eran separados del grupo para que no influyeran en los demás, el acto fue considerado por la ley como un vicio, que le daba el derecho al comprador del esclavo anular su venta, por el antecedente; uno de los síntomas, que producía el quitarse la vida era la locura, y surgió debido a las condiciones físicas y morales de los desesperados, ante estos hechos el amo resolvió venderlos.

Podemos afirmar, que las reseñas referidas a estas dos figuras integrantes del pueblo romano, amo y esclavo, son aún más numerosas.

1. d- Causas de la esclavitud

Continuando con el análisis del trabajo, nos asentaremos en resaltar las causas por las cuales se adquiría dicha condición, ellas son:

a- Por nacimiento: Este factor y el principio establecía que el hijo sigue la condición de la madre, este precepto produjo avatares a lo largo de la evolución de la sociedad romana, además debemos mencionar la incidencia de la concepción cristiana en este tema, permitiendo el surgimiento de un instituto que concedía la libertad al esclavo, como es la manumisión.

b- Causas del derecho de gentes: En este aspecto surgen a través de las guerras y quien era tomado como prisionero del enemigo caía en estado de esclavitud, y así lo era en todo el mundo antiguo, aquí cabe recordar los efectos del IUS POSTLIMINIUM y la FICCIÓN de la LEY CORNELIA, que no resulta necesario ahondar en ellas solo basta mencionárselas.

c- Causas del derecho civil: Son muy variadas, por ejemplo el caso del que no pagaba la deuda a la cual había sido condenado en un litigio, no

pagar los impuestos, no enrolarse en el ejército, desertar del mismo u otras, además la situación de aquel que simulaba ser esclavo y junto a un cómplice se hacia vender como tal para luego dar a conocer su condición de libre.

La denominada PROCLAMATIO IN LIBERTATEM, prevista en el derecho Justiniano como delito y que era sancionado con la caída en el estado de esclavitud tal lo prevé en el Digesto en su Libro 1, Título 5, cuya rúbrica se refiere "Del Estado de los Hombres", y en su fragmento 5, parágrafo 1 que expresa: "*Pero los esclavos se reducen a nuestro dominio o por derecho civil... si alguno mayor de veinticinco años consintió ser vendido para participar del precio...*"³

Otra forma contemplada fue Gayo I, 160 cuando manifiesta que "*También las mujeres de conformidad con el senado consulto claudio se hacen esclavas de los dominus de los esclavos con los cuales ellas se han unido, contra la voluntad de aquellos y no obstante sus advertencias*"⁴.

Esta normativa fue abolida posteriormente por el emperador Justiniano, por juzgarla indigna en esos tiempos, esta disposición se encuentra expresada en la Instituta, Libro 3, Título 12, Fragmento 1 última parte⁵.

Otros modos fueron cuando un hombre libre era condenado a muerte, siéndolo durante el período existente entre la condena y la ejecución de la misma, además debemos agregar que estos sujetos no tenían dueños, sino que eran esclavos de su pena así se los denominaba SERVI POENAE; otra situación se manifestó en el liberto ingrato con su dueño en forma expresa y esto le hacia perder el estado anteriormente adquirido.

³ D.1.5.5.1.

⁴ Gayo I, 160.

⁵ I.3.12.1.

1. e- Condición Jurídica del Esclavo

El Derecho Romano consideraba al esclavo como un objeto de dominio que pertenecía, a su amo. Por ende, se lo incluía entre las cosas mancipables, *res mancipi*.

Este principio no fue aplicado en Roma con toda su estrictez, porque la legislación romana, no pudo dejar de reconocer, que a pesar de su carácter de cosa, el esclavo era un ser humano ocupando una posición muy diferente a las demás cosas, su sola existencia posibilitaba la aparición de relaciones jurídicas a las cuales el mismo no era ajeno.

De esta forma, el esclavo podía intervenir válidamente en una serie de vínculos que tenían por efecto hacerle adquirir para su amo, sea como instrumento de contratación, cuando celebraba personalmente una convención, o de adquisición cuando era instituido heredero por un extraño.

El esclavo podía llegar a ser titular de una limitada cantidad de bienes pertenecientes a su amo y sobre los que ejercía la administración, denominado *peculium*, esta consideración lo equiparó al hombre libre desde que se consideró religioso el lugar donde aquél fuese sepultado⁶.

El amo ejercía sobre el esclavo una potestad, la “*dominica potestas*”, que tenía carácter absoluto y que sólo estaba limitada de hecho por la acción de los censores y la opinión pública. Esta amplitud de poderes permitía que el amo estuviera autorizado a disponer de la vida de su siervo, que pudiera castigarlo, abandonarlo sin que por ello obtuviera la libertad y enajenarlo como cualquier otra cosa “*in commercium*”.

Como la potestad sobre el esclavo se ejerció por sus titulares en una forma abusiva, en la época imperial se inicia una reacción que tiende a poner freno al ejercicio ilimitado del poder. Así la *Lex Petronia*, del tiempo de Augusto, prohibió al amo vender su esclavo para ser utilizado en el circo enfrentando a las fieras. El Emperador Claudio otorgó la libertad a los

⁶ D.11.7. 2. pr.

esclavos que hubieran sido abandonados por sus dueños por padecer de una enfermedad ó haber llegado a la vejez e impuso la pena correspondiente al homicidio a quienes mataron a los esclavos de esa condición para liberarse de ellos⁷.

Por un senadoconsulto dado bajo el Consulado de Neracio Prisco Annio Vero, se castigó como crimen, con la pena de la mitad de sus bienes al amo que dispusiera la castración de un esclavo y por la ley Corneliae de Sicariis se prohibió dar muerte a un esclavo.

En cuanto al régimen especial tendiente a regular los vínculos contractuales llevados a cabo por el esclavo y de las cuales podían nacer obligaciones a cargo del amo que debían ser satisfechas a los terceros contratantes. Por último, también se reconoció el nacimiento de relaciones obligatorias entre el amo y un tercero por la actitud delictuosa asumida por el esclavo y un tercero, y por el mismo siervo.

En lo concerniente a los contratos que el esclavo celebrare con terceros, al no estar éste civilmente capacitado para obligarse, sólo contraía una obligación natural a su cargo, no teniendo entonces el acreedor acción contra el siervo ni tampoco contra el amo, en tanto que, siendo el esclavo un medio de adquisición, el dominus resultaba titular de los créditos que por conducto del esclavo hubiese adquirido a su favor.

Esta situación al ser contraria a la equidad, por lo tanto intervino el pretor con el objeto de defender a los terceros contratantes concediéndoles a tal efecto el derecho de accionar directamente contra el dominus.

En lo que respecta a la responsabilidad del amo por los delitos cometidos por sus esclavos, es necesario hacer notar que en el Derecho Romano el esclavo desde antiguo, fue civilmente responsable por los delitos que cometiera, pero sucedía en la práctica que el derecho de la víctima para hacer efectiva la indemnización resultaba ilusoria porque el esclavo no podía ser demandado en justicia por no ser un sujeto de derecho y además,

⁷ D.40, 8, 2; D.48, 8, 1, 2.
C.7.6.1.3.

porque carecía de un patrimonio propio, que sirviera para responder por el daño que hubiera causado.

Desde la Ley de la XII Tablas se arbitraron soluciones con el fin de dotar de una acción eficaz a la parte lesionada, para poder reclamar del *dominus*, el resarcimiento del *daño* que el delito de su esclavo hubiere provocado⁸.

En el caso que el esclavo llegara a cometer un delito instigado por su amo, esto es, por orden expresa del mismo ó con su consentimiento, el tercero damnificado podía perseguir al amo directamente, por estar obligado *ex delicto*, para lograr la reparación correspondiente. En el supuesto que el esclavo hubiera obrado por propia determinación, el tercero sólo podía reclamar del *dominus* la entrega del esclavo, produciéndose de esa forma el abandono noxal, *noxae dare*, o sea pagando a la víctima la indemnización derivada del hecho ilícito, y la acción que éste hubiera entablado se calificaba de *actio noxalis*. Esta acción se caracterizaba porque no se daba en contra de la persona bajo cuya potestad el esclavo se encontraba al tiempo de cometer el delito sino en contra de aquella que lo tuviera in potestate en el momento de la *litis contestatio* y generalmente era acordada en los delitos de hurto, de injuria, y en el de rapiña⁹.

En el orden religioso, al esclavo se lo hace partícipe en el culto público y en los *sacra privata*. Tiene capacidad para jurar¹⁰ y merece honras fúnebres.

1- Manumisión

Durante largo tiempo, el esclavo estuvo bajo una situación de opresión, degradar su figura física por su amo y las normativas vigentes. Roma fue la ciudad que más esclavos tuvo y así mismo, la que permitió liberarlos a manos llenas, con un grito de esperanza, de libertad.

⁸ Tabla VIII, 6.

⁹ Gayo, IV, 75; I.4.8.pr.; I.4. 8. 3; I.4. 8. 4; D. 9. 4. 1. D.9.4.2. pr; D.9.4.2.1; D.9.4.3; D.9.4.4. 2.

¹⁰ D.12. 2.23; D. 40.12.44.

¹¹ I.1.5.pr.

2. a- Etimología. Concepto

El siervo para obtener el grado de libertad, debía recibir de su amo o patrón el acto de manumitir, que se denomina Manumisión, manumissio, palabra que derivó de manu y mittere, es decir soltar o dejar de la mano, porque era la forma de proceder que tenía el amo al libertar a su esclavo, es decir, renunciaba al dominio de éste. Esta institución se encuentra expresada en la Instituta, Libro I, Título V, cuya rubrica expresa "De los libertinos", y en su proemio que expresa:

"...Manumisión es la dación de la libertad. Pues mientras alguien está en servidumbre, está puesto bajo mano y potestad; el manumitido se libra de la potestad...Más después que por el derecho de gente apareció la esclavitud, le siguió el beneficio de la manumisión... y hubo tres clases de hombres, los libres, en oposición a éstos, los esclavos, y la tercera los libertinos, los cuales habían cesado de ser esclavos"¹¹.

Las partes intervinientes en ésta relación de sometimiento, por un lado es el patrón que era un verdadero pater para el esclavo en cierta forma, quién lo sacaba de esa condición para darle una nueva vida; y por el otro lado, el manumitido a quien se lo denominaba liberto o libertino.

2. b- Formas de Manumitir

La extinción de la esclavitud, se producía a través del instituto de la Manumisión y de ella surgieron formas, modos, que son para algunos autores solemnes o no solemnes, otros las denominaron pública o legal, iusta, y privado o extralegal, minus iusta; para el análisis nos referiremos en primer término a las solemnes que a su vez podían ser por censo, vindicta y testamento¹².

¹² Gayo I, 17.

El primer modo de liberación solemne fue a través del censo que consistía, cuando el amo se presentaba con el esclavo ante el censor para inscribirlo, en el número de ciudadanos romanos, éste fue el más antiguo y comenzó con Servio Tulio, fundador del censo. En esa época fueron muy pocos los manumitidos ya que éste se realizaba cada cinco años y más tarde, se vio interrumpido por diversas causas; este empadronamiento se publicaba y a su vez era acompañado por un sacrificio que se denominó "Lustral", pero al esclavo se lo consideraba libre desde el momento de la inscripción y no de la publicación.

Otra forma de redimir al siervo, fue por medio de la vindicta, recibió ésta denominación la vara con la que el magistrado tocaba al esclavo, algunos estudiosos expresan que derivó de la palabra Vindicio, nombre del primer esclavo manumitido a quién el Senado le otorgó los derechos de ciudadano. Esta manumisión se efectuaba por medio de un proceso ficticio de reivindicación de la libertad, en la cual se reunía el dominus, el esclavo, y un tercero que reivindicaba ante el magistrado romano que podía ser el pretor, el cónsul o gobernador de provincia¹³.

La tercera solemnidad fue por testamento, es decir, en la última voluntad del testador, dispone de sus bienes y la libertad a sus esclavos; ésta decisión por parte del amo, podía ser de forma directa, cuando el heredero aceptaba la herencia, convirtiéndose el esclavo en liberto; o indirectamente cuando el testador rogaba al heredero, legatario o fideicomisario que concediera la libertad al siervo¹⁴. Los que se beneficiaban del testador, estaban obligados a efectuar la manumisión convirtiendo al esclavo en liberto suyo del difunto y éste podía instituirlo además como heredero necesario¹⁵.

Entre otras modalidades de manumitir eran las no solemnes, que a fines de la República, no gozaron de solemnidades ni ceremonias al respecto, y que solo se valieron de costumbres, actos realizados por el amo en favor del sometido, para acreditarle su libertad; entre ellos nacieron la manumissio

¹³ D.40.1.14.pr.

¹⁴ D.40.4.11.pr.

¹⁵ I.2.14.1; I.2.19.1.

inter amicos¹⁶, es decir, entre amigos; la manumissio per epistolam que se efectuaba por medio de una carta dirigida al esclavo; la manumissio per messam, cuando el amo sentaba al esclavo en su mesa, además podemos mencionar, por codicilo concedida ante la presencia de cinco testigos¹⁷; cuando vestía a la esclava con el traje de las matronas romanas o al siervo colocándole el gorro de libertad en los funerales del amo difunto, o casaba a la esclava con un hombre libre constituyéndole una dote.

2. c- Efectos y Restricciones de Manumitir

De acuerdo a lo expuesto hasta el momento, nos damos con un gran número de manumisiones durante la época de la República y los comienzos del Imperio, ésta se produjo por las grandes guerras civiles, por la generosidad de los amos, la gran industria del mismo esclavo, del provecho personal, la ambición, la vanidad, entre otras.

Estas situaciones produjeron diversos efectos, que consisten en las manumisiones otorgando al esclavo su libertad, una nueva condición con capacidad jurídica ante la sociedad y a la misma persona.

La consecuencia de ésta institución dependía si las manumisiones eran solemnes o no, en el caso de las primeras el esclavo era libre, ciudadano romano y adquiría los derechos inherentes; en cambio en el segundo aspecto el esclavo no gozaba de una libertad iure sino de hecho, lo que implicaba que el amo, en cualquier momento lo podía hacer regresar a su condición, por lo tanto al no ser libre por el derecho, no disfrutaba de la ciudadanía.

Estos aspectos trajeron aparejado, las diferencias que se producían en las distintas manumisiones y que el pretor se vio forzado a defender a los esclavos libres de hecho para mantenerlos en esa libertad, aún en contra de la decisión del amo.

¹⁶ Gayo I, 44.

¹⁷ I.1.5.1.

Más tarde se dictó la lex Iunia Norbana del año 19 que admitió la condición legal de las manumisiones sin solemnidades y reconocía la libertad civil pero no la calidad de ciudadano romano, a su vez los colocaron bajo la denominación de latinos junianos; estos manumitidos no podían disponer ni adquirir por testamento y a su muerte los bienes eran entregados al dominus a título de peculio. Podían comerciar por actos entre vivos, que con el tiempo llegaron a ser titulares del dominium ex iure quiritium¹⁸.

En el tiempo de Constantino surgió una nueva forma de manumisión que era solemne y se la denominó "in ecclesia", se producía cuando el dominus declaraba en una iglesia ante la autoridad eclesiástica y el pueblo cristiano; este modo le otorgaba al esclavo, "la libertad y la ciudadanía romana"¹⁹; más tarde, con Justiniano, se consagra el principio disponiendo que cualquier forma de manumisión era válida y el siervo adquiría también, lo manifestado anteriormente.

La esclavitud se extinguió a través de otra forma, por "imperio de la ley"; en este nuevo acto, el siervo la adquiere a título de recompensa; en las fuentes encontramos diversas situaciones por ejemplo, cuando éste denuncia al asesino de su amo²⁰; o por medio de una buena conducta que beneficia a la sociedad. Asimismo, la esclava que se vende para no ser prostituida²¹, también se hacía libre al siervo de buena fe que vivió libre durante diez años en la morada de su amo o veinte años, en caso contrario.

En relación, a las restricciones de manumitir son numerosos los manumitidos que dio lugar a los llamados libertos, y que comenzaron a formar parte de la clase ciudadana. Este movimiento creó conflictos dentro del aspecto político, económico y racial, a tal punto que el emperador Augusto dictó leyes cuyo objetivo fue limitar las manumisiones.

Entre las primeras leyes que se ordenaron fue la lex Aelia Sentia del año 4 a. C. que prohibió a los amos manumitir a los esclavos menores de treinta

¹⁸ Gayo I, 22.

¹⁹ C.1.13.1,2.

²⁰ D.29.5.3.13.

²¹ C.1.4.14.

años, salvo que se realice por vindicta y aprobado por un consejo integrado por cinco senadores y cinco caballeros púberos, si este acto se realizara en Roma, sino veinte recuperadores en las provincias; en el caso de no cumplimentar los requisitos no adquiriría la condición de ciudadano, pues obtenía el de latino juniano. Otra denegación por parte de la ley, bajo pena de nulidad, era que los amos menores de veinte años manumitieran a sus esclavos, salvo que cumplieran los requisitos anteriores; también declaraba nula las efectuadas en fraude a los acreedores del manumisor; así mismo los esclavos que hubieran recibido penas corporales por delitos cometidos podían ser liberados pero con una libertad de hecho, careciendo de los derechos de ciudadanía y colocándolos en la categoría de los *dediticios*²².

Otra de las leyes de Augusto es del año 2 a. C. que se la llamó *lex Fusia* o *Furia Caninia*, restringe a las manumisiones testamentarias que eran las más frecuentes y se producían cuando al esclavo se lo instituía heredero, la ley ordenaba que debía ser colocado el esclavo en forma nominativa, es decir, identificar al siervo por su nombre y que debía tener una relación, en cuanto a la cantidad de ellos que tuviera el *dominius*, lo cual implicaba manumitirse la mitad, prohibiendo manumitir más de cien²³.

La ley *Aelia Sentia* fue suspendida en el derecho justiniano salvo, la que se refiere a la anulación de las manumisiones realizadas en fraude a los acreedores²⁴, así también la *lex Fusia Caninia* a sus disposiciones las consideraron como odiosas e inhumanas que atentaban contra el principio de la libertad a testar²⁵.

²² Gayo I. 12, 15, 17, 21.

²³ Gayo I. 42, 43, 45.

²⁴ I.1.6.3.

²⁵ I. 1. 7. pr.; C.7.3.1.

Segunda Parte: B. Dominica Potestas y su Proyección Actual

La esclavitud ha existido desde la antigüedad, el poder de los amos sobre los esclavos continuó en el tiempo y los movimientos abolicionistas surgieron con el objeto de poner término a la trata de esclavos en los primeros centros de tráfico como el Atlántico, en las colonias de países europeos y en los Estados Unidos de América; por esta razón se sancionaron diversos acuerdos multilaterales y bilaterales, que datan de principios del siglo XIX y contienen disposiciones por las que se prohíben esas prácticas ultrajantes, tanto en tiempo de guerra y de paz.

1- Abolición de la esclavitud en Argentina

En la Argentina en el año 1813 se declaró la Asamblea del año XIII, que resolvió respecto a la esclavitud llamarla "libertad de vientres", es decir, la libertad de los hijos de esclavos nacidos a partir del 31 de enero de 1813, de esta forma se produce un recorte de la esclavitud, originando pleitos que surgieron por los hijos de esclavos que alegaban haber nacido luego de esa fecha y cuyos amos aducían lo contrario; luego, un nuevo decreto, del 4 de febrero del mismo año, disponía que los esclavos que ingresaran al territorio rioplatense provenientes de otros estados serían libres.

Otra medida que adoptó la Asamblea y que implicaba un retroceso respecto a lo resuelto, fue una ley del año siguiente que privó de los beneficios de la libertad a los esclavos que arribaran como parte del servicio de algún particular y de los fugados, esto fue debido a la reacción portuguesa en Brasil, donde el peso de la esclavitud era incomparablemente mayor y cuyos esclavos podrían lograr la libertad al fugarse hacia la Mesopotamia o la Banda Oriental.

En 1840 se dicta el tratado anglo argentino que dispuso la total prohibición de las aún vigentes prácticas del comercio de esclavos, su

exclusivo objeto era "la total y absoluta abolición del tráfico de ellos en la Confederación Argentina".

En el año 1853 se sanciona nuestra Constitución que logra la abolición definitiva de la esclavitud, pero aún después se registraron transacciones clandestinas, al punto de que en la actualidad existen en el país casos de mano de obra en condiciones similares a la misma.

La regulación contra la trata de personas en la República Argentina encuentra su base en la Constitución Nacional a través del artículo 75 inciso 22, segunda parte y normas conexas a los artículos 15, 16, 18 y 28, entre otros, y esta la receta con rango constitucional a los Pactos de Derechos Humanos de Naciones Unidas, la Convención Americana sobre Derechos Humanos de la OEA y la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

Entre las normativas que ratificó nuestro país, mencionamos el Protocolo de Palermo en el año 2002, pero recién en el 2008 el Parlamento Nacional aprobó una norma federal para prevención, castigo de la trata de personas y asistencia a sus víctimas, mediante la Ley 26.364; actualmente se ha modificado la misma por la ley Nº 26842, sancionada el 19 de diciembre del año próximo pasado y a partir de esta normativa se entiende por trata de personas. A partir de la nueva ley, como trata de personas **se entiende "el ofrecimiento, la captación, el traslado, la recepción o acogida de personas con fines de explotación, ya sea dentro del territorio nacional, como desde o hacia otros países"**.

Se garantiza a la víctima de trata información sobre sus derechos "en su idioma y en forma accesible a su edad y madurez", asistencia psicológica y médica gratuitas, alojamiento apropiado, manutención, alimentación suficiente, elementos de higiene personal, capacitación laboral y ayuda en la búsqueda de empleo, asesoramiento legal integral y patrocinio jurídico gratuito, protección "eficaz" frente a represalias contra su persona o su familia, permanecer en el país o retornar su lugar de origen si lo decidiere, ser oída en todas las etapas del proceso, y protección de su identidad e intimidad.

La Ley 26.842 establece la creación de **Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas**. Además se establece el **Sistema Sincronizado de Denuncias sobre los Delitos de Trata y Explotación de Personas**, en el ámbito del Ministerio Público Fiscal.

Es de destacar que **las nuevas modificaciones de la Ley de Trata dispone condenas de prisión mucho más duras**, éstas serán **de 4 a 6 años** para que el "promoviere o facilitare la prostitución de una persona, aunque mediare el consentimiento de la víctima".

Con la implementación de ella se modificó el Código Penal en los artículos 145 bis y ter, prohibiendo y castigando todas las formas de trata de personas, tanto en adultos como en niños.

También se modificó el Código de Procedimiento Penal de la Nación en su artículo 33 estableciendo que esta figura delictiva es un crimen de competencia federal.

Como se puede observar, la magnitud del delito es a nivel nacional e internacional, de una relevancia para todos los Estados, y por lo tanto no pueden dejar de adoptar medidas que posibiliten una correcta prevención y a su vez sanciones efectivas contra los tratantes, debiéndose proteger adecuadamente a las víctimas que han sufrido graves violaciones a sus derechos fundamentales.

2- Dominica Potestas y su ilicitud en el mundo actual. Trata de personas

La esclavitud en la actualidad se encuentra más vigente que nunca, y ello puede demostrarse en los numerosos casos de trata de personas que se encuentran expresados en numerosas legislaciones mundiales, a modo de ejemplo, sólo mencionaremos entre ellos, en el Protocolo de la ONU en su artículo 3º define a la trata de personas como: "*la captación, el transporte,*

el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”.

La mayoría de las víctimas de la trata de personas detectadas en diversos lugares de Europa provenían de los Balcanes y la ex Unión Soviética, en particular de Rumania, Bulgaria, Ucrania, la Federación de Rusia y Moldova.

En el caso de España²⁶ la prostitución está asumida y normalizada, ocupando el tercer puesto en cuanto a cantidad de hombres que pagan por este servicio. Para los españoles, la prostitución no es un delito si se ejerce voluntariamente; no obstante, en el Código Penal aparecen claramente tipificados los delitos de la explotación sexual ubicados en los artículos 187 y 188 del Código Penal.

Aunque la trata que se origina en América del Sur afecta a un número menor de países, en los que existe suele alcanzar grandes proporciones. Los principales países de destino de las víctimas sudamericanas son España, Italia, Portugal, Francia, los Países Bajos, Alemania, Austria y Suiza. La mayor parte de la trata se realiza con fines de explotación sexual e incluye a transexuales. En cuanto a las víctimas de origen sudamericano en Europa es cada vez mayor el número de brasileñas. La trata de ellas afecta principalmente a las comunidades pobres del norte, como las de los Estados

²⁶ “La trata de blancas en España bajo mafias extranjeras. Al negocio hay que llamarlo claramente esclavitud sexual”, Publicada el 14-03-2012, Globedia, <http://ar.globedia.com/trata-blancas-espana-mafias-extranjeras-negocio-llamarlo-claramente-esclavitud-sexual>.

de Amazonas, Pará, Roraima y Amapá, y no a las regiones más ricas del sur²⁷.

La trata con origen en África afecta principalmente a las comunidades de la parte occidental, en particular a jóvenes nigerianas; la que se origina en el ámbito septentrional, Marruecos y Túnez, es todavía muy limitada, pero va en aumento; en el oriente, Uganda y Kenya, que tiene como principal país de destino el Reino Unido.

Además existen niños vinculados a fuerzas y grupos armados, en aproximadamente 17 países alrededor del mundo, decenas de millones de menores de distintos sexos, se encuentran luchando en guerras de adultos. Algunos son utilizados como soldados y participan directamente en hostilidades, mientras que otros son utilizados para cumplir funciones de tipo logístico como cocineros, portadores, mensajeros, espías, esto trajo aparejado que el adulto abusara sexualmente de ellos.

La utilización de niños en conflictos armados es una de las peores formas de trabajo infantil, representando una violación de los derechos humanos y un crimen de guerra, esto lo trata la Convención número 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Las víctimas de la trata de Asia oriental siempre han sido en su mayoría mujeres tailandesas, recientemente se han sumado chinas, vietnamitas y camboyanas, habitualmente se explota a esas mujeres obligándolas a dedicarse a la prostitución en establecimientos, por ejemplo salones de masajes, de belleza o saunas.

Algunos países del Golfo Pérsico como Arabia Saudí, Kuwait, Emiratos Árabes Unidos o Qatar no respetan la legislación laboral ni los derechos humanos, excluyendo al trabajo doméstico de las protecciones más básicas como los límites horarios en las jornadas laborales diarias, el descanso semanal y la cobertura en accidentes laborales, entre muchas otras. Estas

²⁷ UNODC Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito "Trata de personas hacia Europa con fines de explotación sexual". Centro Internacional de Viena, Austria http://www.unodc.org/documents/publications/TIP_Europe_ES_LORES.pdf.

vejeciones no son las únicas que deben soportar las trabajadoras domésticas migrantes, los maltratos y abusos psicológicos y físicos, es algo habitual en este tipo de relación laboral²⁸.

Un prestigioso periódico publicó que en China, se somete a sus habitantes a trabajo forzoso. Un informe de The New York Times asegura que varias de las principales empresas norteamericanas fabrican sus productos en ese país abusando de condiciones laborales extremas. Los empleados trabajan más de 12 horas diarias, 7 días a la semana y tienen una alta tasa de suicidios. De esta manera, detrás de cada producto que se consume, sea iPhones, Notebooks, Tablet, entre otros, están ocultos los sufrimientos de miles de personas que viven hacinados en condiciones infrahumanas. Indicó que se trabaja en condiciones muy duras, con turnos extensos con una cantidad excesiva de horas extras, en algunos casos siete días a la semana y de pie durante largos períodos, lo que genera que sus piernas se hinchen hasta no poder caminar²⁹.

En nuestro país, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), en numerosos procedimientos realizados en diferentes provincias, constató trabajadores en negro, donde el factor común eran las condiciones infrahumanas del lugar en donde desempeñaban sus labores. A modo de ejemplo mencionamos: condiciones de extrema precariedad, salubridad e higiene, ausencia de agua potable, ambientes hacinados e infectados de todo tipo de insectos y alimañas, sin provisión de los alimentos necesarios para la subsistencia, lo que lleva a la desnutrición de las personas provocándoles graves consecuencias en su salud. Así como también se debe incluir, en algunos casos, el maltrato físico y psicológico.

²⁸ "Los países árabes, espejo de maltrato laboral". Publicado el 03/10/2012, <http://www.unitedexplanations.org/2012/10/03/trabajo-domestico-la-vanguardia-en-esclavitud-laboral-femenina/>.

²⁹ "La Explotación Laboral China detrás de EEUU. El trabajo esclavo en China salpica de lodo a prestigiosas firmas como Apple, Nokia, Dell, Motorola, Sony". Publicado el 22 de Febrero de 2012. <http://www.eltribuno.info/Salta/121785-La-explotacion-laboral-china-detras-de-EEUU-.note.aspx>.

Mencionaremos algunas de las actividades principales más importantes donde AFIP detectó trabajo forzoso: los talleres textiles del barrio porteño de Floresta, cuyos trabajadores y sus familias, de nacionalidad coreana y boliviana, viven y laboran en dichos talleres³⁰, siendo vigilados por cámaras de seguridad por sus empleadores.

Las condiciones detalladas anteriormente se repiten en la actividad yerbatera, en la provincia de Misiones³¹; en los cortaderos de ladrillos en Córdoba³², con jornadas laborales de 12 horas y a veces ayudados por menores de edad; en la actividad agropecuaria³³, en Morrison, provincia de Córdoba, en un tambo, cuyos trabajadores "tenían prohibido abandonar el predio sin autorización"; en la provincia de Salta³⁴, en fábrica de muebles, sus empleados permanecían encerrados durante la mañana y se los liberaba por la noche, además no contaban con puertas ni ventanas, impidiéndoles el acceso y la salida del establecimiento; en Mendoza³⁵, los trabajadores provenían de Tucumán y eran afectados a la cosecha de uva.

También cabe mencionar, un caso reciente, donde se encuentran involucrados funcionarios de migraciones y gendarmería³⁶, los cuales facilitaban el tráfico de chinos, para someter a los hombres al trabajo forzoso e ilegal, y en el caso de las mujeres para destinarlas a la explotación sexual.

No debemos pasar inadvertida la actividad desarrollada por las sectas, ya que su accionar provoca daños irreparables para las personas que se involucran con ellas. Un caso resonante en Buenos Aires³⁷, porque se dictó la prisión preventiva para la periodista Estefanía Heit y a su marido, Jesús Olivera, por reducción a la servidumbre a una mujer en su casa de Coronel Suárez y consideró que la víctima Sonia Marisol Molina estuvo privada ilegítimamente de la libertad ya que fue sometida a "técnicas de

³⁰ Diario La Voz 19/10/2011.

³¹ Diario La Voz 09/02/2011.

³² Diario La Voz 14/03/2011.

³³ Diario La Voz 26/06/2012.

³⁴ Diario La Voz 06/01/2012.

³⁵ Agencia Télam 08/05/2012.

³⁶ Diario El País Montevideo, Uruguay Publicado el día 19/12/2012.

³⁷ <http://diagonales.infonews.com/nota-192187-Un-dictamen-judicial-historico-para-combatir-el-accionar-de-las-sectas.html>. Fecha 26.12.2012.

manipulación mental” dentro del marco de un presunto grupo religioso. La víctima fue sometida a situaciones de maltrato físico y psicológico, ayunos continuos y abusos sexuales. La extensa resolución abre por primera vez en la Argentina la posibilidad de que se juzguen a los líderes de sectas por la utilización de esas técnicas y no sólo por estafas o abuso sexual, como en general ha sucedido en nuestro país.

3- Dominica Potestas y su ilicitud en el mundo actual. Situación de cuasi esclavitud en Latinoamérica

Cabe dedicarnos a ver especialmente la situación en Centroamérica y en Latinoamérica en cuanto a situaciones asimiladas a la esclavitud moderna ya que se trata de pueblos con un alto número de niños y jóvenes que son explotados con diferentes fines.

En la ciudad de México³⁸, las personas pertenecientes a la secta Defensores de Cristo fueron acusadas por abuso sexual de menores de edad y mujeres, además de tráfico de órganos. Para someter las sectas no amenazan, sino que utilizan la “persuasión coercitiva”, una especie de “chantaje” muy elaborado mediante el cual consiguen la sumisión total. Es prácticamente un “lavado de cerebro”, por el cual se “pierde la voluntad

³⁸<http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/traficaban-con-organos-mujeres-y-sexo-1359623455>. Fecha 31/01/2013.

³⁹Aranda, D., Op. Cit., p. 70.

propia". En esta condición los seguidores no sólo entregan dinero al o los líderes de la secta, sino que además pueden aceptar "ser prostituidos, la poligamia o bien ser explotados sexualmente en diversas formas y esclavizados".

En relación a las comunidades indígenas hay situaciones de exclusión que colocan a estas pequeñas comunidades en una situación de disminución extrema, de exclusión social, de imposibilidad al acceso laboral, es decir, convirtiéndolos en verdaderos objetos para lograr determinados objetivos políticos y sin lograr un trato igualitario en relación al resto de la población. Así el Dr. Eugenio Raúl Zaffaroni al referirse a la situación de los pueblos indígenas nos señala:

"... El genocidio indígena actual está invisibilizado por una cuestión de clase y etnia. El genocidio de los pueblos originarios no lo practicó solo el colonizador, se viene practicando desde la emancipación, con múltiples tratados que se violaron con jefes indígenas, que el Estado no respetó, todo eso amerita un reclamo de reparación interna. Nadie puede revertir lo que sucedió. Lo que podemos modificar en el plano interno es la propagación de ese genocidio, se puede y se debe compensar hoy a quienes están sufriendo las consecuencias del genocidio pasado. Ese es un reclamo legítimo y es necesaria la reparación"³⁹

Siempre se indica que debe existir con relación a los pueblos originarios una reparación, más esta no debe ser simbólica, debe darse una reparación económica, material que constituye un imperativo de justicia. Ante las omisiones de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, el Poder Judicial está obligado a dictaminar sobre la cuestión y que se hagan efectivas. No se les reconoce la posibilidad de acceso a la tierra, es decir a su espacio físico en el cual se desarrolla un estilo de vida propio que los identifica como pueblo originario diferente a otro. Habitualmente el Estado establece divisiones contranatura. Divisiones que dan origen a un sin número de atropellos y violaciones a los derechos de estos pueblos y que los condenan a una vida

sin identidad, anulando parte de su voluntad, en definitiva sometiéndolos a estilos de vida no acordes a sus criterios o creencias y convirtiéndolos en cuasi esclavos de las sociedades "**Regularmente constituidas**".

Así recientemente, en el caso de Argentina se han conocido numerosos conflictos con relación al territorio indígena.

Señala Darío Aranda la existencia de 397 casos relevados de conflictos territoriales, en doce provincias- Salta, Jujuy, Santiago del Estero, Misiones, Chaco, Neuquén, Río Negro, Chubut, Mendoza, La Pampa, Formosa y Buenos Aires- e involucrando 8.653.490 hectáreas que constituyen tan solo un piso, ya que, en 83 casos no se ha podido determinar la cantidad de hectáreas afectadas. Es más, de acuerdo con testimonios de las comunidades indígenas y abogados especializados en la materia, los casos existentes duplican la cantidad de denuncias que llegan a medios de comunicación y juzgados. "De agregarse los de las provincias con alta presencia indígena (como Santa Fe y Tucumán), los datos serían de otra envergadura, que crecerían de forma exponencial al sumarse los conflictos campesinos (muchos de ellos con ascendencia indígena), de Córdoba, San Luis, La Rioja, Formosa y Corrientes"⁴⁰.

Existen contraposiciones evidentes de intereses entre los pueblos indígenas y las compañías mineras, sojeras, plantas de celulosa, madereras, que son los principales actores en conflicto. El modelo extractivo y sus consecuencias chocan de plano con la cosmovisión indígena. Estos conflictos no pueden solucionarse con coacciones que se ejercen sobre esas comunidades ni con grupos parapoliciales y /o sicarios que actuando en la clandestinidad tratan de someterlos y obtener su consentimiento para todas estas actividades. La situación de algunos pueblos indígenas del territorio latinoamericano está casi igualada a aquellos que están sufriendo situaciones de cuasi esclavitud para fines sexuales, para trabajo ilegal, para plantaciones manejadas por el narcotráfico, etc.

⁴⁰ Aranda, D., Op. Cit., p. 29-34.

México es en la actualidad un país de origen, tránsito y recepción de migrantes. Por sus fronteras entran y salen anualmente millones de personas, como turistas, visitantes locales o trabajadores temporales. Además de estos flujos en las últimas décadas ha cobrado especial importancia el tránsito por el territorio mexicano de miles de migrantes irregulares que se dirigen hacia Estados Unidos procedentes en lo fundamental de Centroamérica y en menor medida de otros países, mismos que se suman al flujo de cientos de miles de emigrantes mexicanos indocumentados que intentan cruzar la frontera con Estados Unidos. También se identifican miles de migrantes internos y potenciales. Esta situación ha contribuido a aumentar la vulnerabilidad de millares de personas, sobre todo mujeres, niñas, niños y adolescentes, así como a exponerlas a ser víctimas de la trata de personas, principalmente con fines de explotación sexual y laboral. La trata de personas es un delito con terribles consecuencias, considerado como una modalidad contemporánea de esclavitud y como una forma extrema de violencia contra mujeres y niños que viola sus derechos humanos fundamentales⁴¹. Actualmente México ha elaborado un informe en el que detalla la trata de personas de mujeres y niños e indica cuales son los fines y /o modalidades que se utilizan para el sometimiento:

- Trata de mujeres para el mercado matrimonial, entre países asiáticos o desde Latinoamérica, Asia y África hacia Europa, Japón y los Estados Unidos.
- Caravanas de mujeres movilizadas en contra de su voluntad o bajo condición de trata e instaladas en las cercanías de bases militares para entretenimiento y uso sexual de oficiales y soldados.
- Mujeres en condición de trata explotadas como mano de obra barata y que trabajan sin ninguna protección laboral en sectores específicos como el empleo doméstico o la industria sexual.
- Mujeres ofrecidas como esclavas en sitios de Internet, donde se les promociona explicando su capacidad y resistencia al dolor, a la tortura y todo lo que puede hacerse con ellas.

⁴¹ www.oas.org/atip/Reports/Trata.Aspectos.Basicos.pdf

- Miles de mujeres atraídas por un supuesto contrato de trabajo rentable y que terminan destinadas a burdeles o clubes nocturnos de diferentes lugares del mundo.
- Mujeres y niñas provenientes de áreas rurales que son vendidas y coaccionadas para llenar la demanda de turismo sexual.
- Anuncios y promociones turísticos sobre mujeres y niñas exóticas a las que se puede acceder fácilmente en un vuelo charter con todo incluido.⁴²

Se indica en el trabajo precitado que esta situación aunada a la creciente demanda de mano de obra de bajo costo en los países de destino, vacíos legales en los mismos y falta de una visión integral para combatirlo han hecho de la trata de personas uno de los tres negocios más rentables del crimen organizado después del tráfico de armas y de drogas.

En la actualidad la Organización Internacional del Trabajo (OIT) indica que el total estimado de personas sometidas al trabajo forzado como consecuencia de la trata es de 2.450.000 y alrededor del 56 % de las víctimas son con fines de explotación económica laboral y son mujeres y niñas y el 44 % restante son hombres y niños.

En América Latina y el Caribe, si bien hay una dimensión importante a nivel interno también responde a una amplia demanda a nivel internacional. Los centros de reclutamiento más activos están ubicados en Brasil, Colombia, República Dominicana, Surinam y las Antillas y más recientemente México, Argentina, Ecuador y Perú. Se estima que anualmente cerca de 100.000 mujeres y adolescentes provenientes de estos países son conducidas con engaños y falsas promesas de trabajo a Estados Unidos, España, Holanda, Alemania, Bélgica, Israel, Japón y otros países asiáticos, aunque se han agregado otras modalidades más avanzadas pues se ha utilizado la figura de adopción de mujeres y niñas, especialmente en Perú para trasladarla a países como Holanda, donde son sometidos a trabajos abusivos o explotación sexual.

⁴² Chiarotti, Susana, "La trata de mujeres: sus conexiones y desconexiones con la migración y los derechos humanos". Naciones Unidas, Santiago de Chile, 2003.

Datos y cifras sobre la Trata en América Latina y el Caribe

- Cada año, 50,000 mujeres, niñas y niños son víctima de la trata en Estados Unidos.

(Agencia Central de Inteligencia de los Estados Unidos CIA).

- Cada año 35,000 mujeres colombianas son víctimas de trata (INTERPOL).

- Entre 50,000 y 70,000 mujeres originarias de República Dominicana trabajan fuera de su país en la prostitución. 75,000 son procedentes de Brasil.

- En 2002, más de 2000 niñas y niños centroamericanos, en su mayoría migrantes, fueron encontrados en prostíbulos de Guatemala.

- En Brasil, cerca de 500,000 niñas, muchas de ellas víctimas de trata, se dedican a la prostitución. Muchas de ellas también son llevadas a las minas de oro de la Amazonia.

- Cada año entre 1000 y 1500 bebés, niñas y niños guatemaltecos son víctima de trata para falsas adopciones en Europa y Estados Unidos (UNICEF).

- En San José, Costa Rica hay unas 2000 niñas que trabajan en la prostitución, muchas de ellas migrantes (Casa Alianza).

- Adolescentes colombianas, dominicanas y filipinas han sido llevadas a Costa Rica víctimas de la trata para ser prostituidas en destinos conocidos como de turismo sexual⁴³.

La Comisión Interamericana ha expresado su preocupación por el incumplimiento de las obligaciones internacionales de los Estados que deviene en la continuidad de situaciones de explotación y de sometimiento de los niños a las peores formas de trabajo infantil. Así, por ejemplo en su Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Guatemala, la CIDH subrayó que "la fuerza laboral consiste en 4 millones de personas, con un adicional de medio millón de niños entre los 7 y 14 años que se encuentran empleados. El trabajo infantil casi no tiene control social o legal,

⁴³ <http://www.oas.org/atip/Reports/Trata.Aspectos.Basicos.pdf>

afectando en mayor medida a la población rural e indígena, que percibe baja o ninguna remuneración ⁴⁴ y del total de niños que realizan trabajo doméstico 65% son niñas indígenas que son enviadas por sus padres como medio de sobrevivencia.

La responsabilidad del Estado por la falta de adopción de medidas frente a la explotación laboral de la que son víctimas los niños indígenas les deniega a su vez el derecho a gozar de una vida digna. En esta línea, la obligación de protección del Estado para los niños indígenas que trabajan comienza asegurando su derecho a una alimentación adecuada, el acceso a agua limpia y atención de salud y acceso a la educación. Complementariamente el Estado debe adoptar medidas que respondan a cada una de las características del trabajo infantil indígena.

Por ejemplo, es claro que hay una relación entre trabajo y nivel de instrucción, en muchos casos hay una incidencia negativa en el nivel de instrucción. Adicionalmente, los niños indígenas que trabajan en general se ubican en el sector primario, es decir, agricultura, caza, pesca. Es muy común el trabajo doméstico no remunerado y las condiciones de pobreza son generalizadas como condicionante del trabajo infantil.⁴⁵

En Perú, el trabajo elaborado por los antropólogos Eduardo Bedoya Garland y su hijo Álvaro Bedoya Silva-Santisteban indican que: El trabajo forzoso es muy intenso en la zona de la Amazonía. Básicamente, es un sistema que funciona con tres modalidades. El de la habilitación y enganche es el más común. En este, se adelanta dinero a trabajadores, a las comunidades indígenas, para reclutarlos para que corten madera y se la entreguen a los patrones enganchadores. Así también se saldan deudas pendientes Una segunda modalidad se presenta en los campamentos madereros, donde la víctima principal no es la población indígena, sino la mestiza. Estos campamentos madereros son muy aislados, son muy cerrados y fundamentalmente se trata de campamentos ilegales. La tala ilegal es una forma muy importante de obtener madera en el Perú. La madera se exporta ilegalmente por las zonas fronterizas al Brasil y alguna

⁴⁴ CIDH, Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Guatemala, párrafo 349.

⁴⁵ white.oit.org.pe/ipec/documentos/conferenciamagistral_elapig.pdf

es llevada de forma ilegal a Lima. En estos campamentos madereros trabajan personas endeudadas libres de entrar y salir, pero también hay gente que no puede salir de los campamentos, pues en algunos casos los patrones están armados. Y una tercera modalidad, que es la más perversa y que afortunadamente se produce en mucho menor escala, involucra a grupos de madereros ilegales, usualmente narcotraficantes, que capturan indígenas, familias enteras, y los obligan a extraer madera. Luego de un año, cuando esta familia indígena está cansada y reclama su salida, el patrón maderero ve que no la puede retener, así que obliga al jefe de familia a buscar otros grupos indígenas para ser capturados. Una vez que ese grupo indígena es capturado, se deja salir al primer grupo. Esto es una reproducción de antiguas correrías de grupos indígenas que ocurrían a finales del siglo XIX o principios del siglo XX, con el apogeo del caucho. Esta es una modalidad terriblemente perversa.

En Bolivia, también hay problemas muy serios de trabajo forzoso. Fundamentalmente ocurre en la cosecha de la castaña, la llamada nuez del Brasil. Esta práctica involucra a miles de personas que entran a trabajar con adelantos y los pagan con bajísimos jornales o salarios; usualmente, muchos de ellos terminan endeudados y son obligados a estar en las barracas castañeras hasta el final de la zafra (cosecha), para terminar de pagar las deudas o son obligados a regresar el año siguiente. Quizás el caso más flagrante de violación de derechos humanos en América Latina ocurre con las comunidades guaraníes cautivas al interior de haciendas en el chaco boliviano: se trata de cinco o siete mil personas que viven en condiciones de semifeudalidad.

Si los trabajadores no cumplen con su tarea, reciben latigazos. Si bien esto no es generalizado, existe y está comprobado con videos que sí ocurre. Los trabajadores se dirigen al hacendado como "papi" o "mami", muchos de estos indígenas tienen el apellido de los patrones. En estas haciendas se reproduce una situación que pensábamos desaparecida.

Así también La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) reveló que en el país existen aproximadamente a 600 familias, conocidas como "comunidades cautivas", situación que representa indudablemente

una forma contemporánea de esclavitud que debe ser erradicada de manera inmediata. En el informe, la Comisión reconoce los esfuerzos realizados por el Estado boliviano frente a esta grave situación pero alerta que aún existen comunidades cautivas, cuyos miembros se encuentran sometidos a trabajos forzosos por deudas supuestamente contraídas, y la mayoría de las veces, no reciben un salario por su trabajo manera inmediata. La Comisión deplora estas prácticas violatorias de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales de los cuales Bolivia es parte. Observa que la situación de servidumbre y trabajo forzoso en la que viven las comunidades cautivas es una manifestación extrema de la discriminación que históricamente han sufrido y continúan sufriendo los pueblos indígenas en Bolivia. El informe recomienda colaborar con el Estado boliviano en sus esfuerzos tendientes a erradicar estas formas contemporáneas de esclavitud y para garantizar y proteger los derechos humanos del pueblo indígena guaraní, en especial, su propiedad colectiva, su derecho a acceder a la justicia y a tener una vida digna.

En el caso de Honduras, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Panamá y República Dominicana se han comprometido a erradicar el trabajo infantil con una acción conjunta de estos países, redoblando sus esfuerzos a fin de emitir este flagelo que afecta a dos millones de niños en la región.

En Brasil se han detectado distintas explotaciones laborales ya que ciertos trabajadores son sometidos a trabajar 14 horas por día en promedio en ambientes degradantes con cables de energía expuestos, excesivo calor, hacinamiento, sumándole que se les exigía vivir en el piso superior del lugar en condiciones de higiene precarias.

En este caso, el Ministerio de Trabajo de ese país aplicó 52 sanciones y multas por irregularidades laborales y se refirió a "mano de obra esclava".

Con relación a Paraguay muchas de las comunidades indígenas no tienen tierras, y son obligadas a vivir en pequeñas parcelas de tierras áridas y adyacentes a carreteras y caminos. Muchos no tienen cómo subsistir de la agricultura, y trabajan en las estancias aledañas a sus hogares donde son explotados y padecen por deudas. La remuneración de algunos indígenas es

en ocasiones más de cinco veces menor a la de trabajadores que no lo son, en algunas ocasiones no se les paga. La explotación de los indígenas no sólo ocurre en el campo. En zonas urbanas, en la ciudad de Filadelfia liderada por una comunidad menonita los indígenas están segregados, tienen poco acceso a amenidades, a sistemas de irrigación, electricidad y agua potable. Sin embargo, la explotación de trabajadores indígenas en Paraguay ocurre en pocas haciendas y generalmente estas haciendas están en lugares remotos, alejadas de centros urbanos. La Asociación de Hacendados de Paraguay denunció la práctica de forma oficial. Es muy importante que se reconozca este progreso.⁴⁶

Así se han efectuado numerosas denuncias por trata de personas ocurridas en Panamá, según una investigación llevada a cabo por un periodista colombiano señala que aunque no hay cifras exactas de cuantas mujeres colombianas se dedican a la prostitución en Panamá, entre 2005 y 2011 el 86 % de las víctimas de trata de personas en Panamá eran de nacionalidad colombiana, seguida por las rusas 7 %, y las naciones de Republica Dominicana, Venezuela, Nicaragua y Costa Rica. Se argumenta en la investigación que el motivo por el cual hay facilidad para esta práctica en Panamá radica en lo simple que resulta a los habitantes de Colombia ingresar al país (no necesitan visa) y a la vez porque la prostitución en Panamá es una actividad legal favoreciendo una actividad que es el turismo sexual.⁴⁷

Este muestreo nos señala que las personas explotadas son utilizadas con fines diferentes a saber⁴⁸, como por ejemplo en la explotación sexual se manifiesta por la prostitución forzada, pornografía, pedofilia, turismo sexual, entre otros; en la explotación laboral doméstica, en fábricas, trabajos agrícolas y talleres en general; aprovechándose en otros aspectos como en la mendicidad, venta de órganos, embarazos forzados con fines de adopción. Especialmente afecta a países poco desarrollados cuyos

⁴⁶ news.bbc.co.uk/hi/spanish/specials/newsid.../4537895.stm

⁴⁷ <http://www.prensa.com/impreso/panorama/denuncian-panama-15-veces-por-trata-de-personas/169931>

⁴⁸ http://www.unicef.org/lac/Informacion_basica.pdf

habitantes ven como alternativa de salida de sustitución económica atravesar las fronteras de su país.

CONCLUSIÓN

Una vez delineado el poder de la Dominica Potestas en Roma, y la consecuencia que trajo aparejado en ella, nos demuestra que la esclavitud es la contracara de ella, siendo ejercitada en la antigüedad como una necesidad fundamental de promover el desarrollo de la agricultura, la ganadería, la obra pública, la manufactura, ya que no era aceptable el trabajo manual sino el servil. A la vez debemos indicar que fue una solución para evitar que las guerras sean cruentas y finalicen con la vida del enemigo, por ello se sostenía que era un avance en el concepto cultural del enemigo. Esta concepción fue la que permitió su desarrollo como institución, con distintas aristas, pero siempre regulada por el amo y la ley; si bien hubo actividades ilegales con el tráfico de esclavos o actividades no permitidas a las cuales eran sometidos y castigadas. Con la evolución de la sociedad, el concepto del hombre cambia, generándose el repudio a la idea del servilismo o esclavitud, el que domina o ejerce una potestad de esta naturaleza sobre otro hombre, es despreciado por la comunidad, lográndose de este modo incluirse en la mayoría de las legislaciones mundiales como actividad ilícita, obteniendo como resultado el rechazo absoluto de quienes desarrollen dicha operación criminal.

Como se mencionó en el presente trabajo, la trata de personas constituye un grave delito contra la dignidad humana, cuyo origen es de vieja data, que agravia a la persona humana, provocándole gravísimas secuelas tanto físicas como psicológicas, cuyos perjuicios resultan la mayoría de los casos irreparables.

La trata de personas es un delito penalizado por todos los Estados, y éstos deben adoptar políticas serias a fin de combatirlo con madurez y responsabilidad,

En la actualidad es considerada como la esclavitud del siglo XXI, y ello se debe a la quietud de los Estados, ya que dicho negocio, según informes de organizaciones internacionales, la trata de personas representa el segundo lugar en las actividades lucrativas ilegales en el mundo, después del tráfico de drogas y armas.

Debemos concluir la presente investigación, mencionando lo expresado por nuestro primer Papa Argentino Francisco, Jorge Bergoglio, en su primera Eucaristía Pascual, manifestó que: “*el narcotráfico y la trata de personas, son las esclavitudes más extendida en este siglo XXI*”, y siendo arzobispo de Buenos Aires, en el año 2011, durante una celebración en homenaje al quinto aniversario del incendio del Taller Textil de la calle Viale, que causó la muerte de una mujer y cinco niños, expresó que lo que nos enseñaron en el colegio de la Asamblea del año XIII que abolía la esclavitud, fueron **cuentos chinos**, porque en esta ciudad de Buenos Aires tan vanidosa, tan orgullosa, sigue habiendo esclavos, **sigue habiendo esclavitud**.

Por lo tanto, Señores Profesores, rompamos entre todos estas cadenas, eslabón por eslabón para poder reconstruir un reino de mayor humanidad y dignidad para todos los hombres de buena voluntad que deseen habitar el mundo ¡Viva la Esperanza, Viva la Libertad!

BIBLIOGRAFÍA

ALLARD, Pablo, 1946: *Los Cristianos en la Esclavitud del Imperio Romano*.

Difusión S.A. Buenos Aires. Argentina.

ASSORIATI, M., 2008: “La obligación del Estado argentino de reparar a las víctimas de la trata de personas”. I Congreso Latinoamericano sobre Trata y Tráfico de Personas. Buenos Aires. Argentina.

BASSIOUNI, M. Cherif, 1991: “*Enslavement as an International Crime*”.

International Law and Politic, Vol. 23. Issue 2. New. York. E.E.U.U.

BAUQUE, Diego, 2013: "Denuncian a Panamá 15 veces por trata de personas" Programa Séptimo Día-Cadena Colombiana Noticias Caracol. Colombia.

BEDOYA GARLAND, Eduardo; BEDOYA, Silva; SANTISTEBAN, Álvaro, 2003. "Trabajo forzoso en América Latina". BBC Mundo.

BONFANTE, Pietro, 1944: "Historia del derecho Romano". Revista de Derecho Privado. Madrid. España.

DIAZ BIALET, Agustín: 1949-1952. "El Derecho Romano en la obra de Vélez Sarsfield" Imprenta de la Universidad. Córdoba. Argentina.

DI PIETRO, Alfredo, 1996: *Derecho Privado Romano*. Ed. De Palma. Buenos Aires. Argentina.

DI PIETRO, Alfredo, 1997: *Instituta-Gayo*. Texto traducido. Notas e Introducción. Ed. Abeledo Perrot. Buenos Aires. Argentina.

EZETA, Fernanda, 2006: "La trata de personas" Instituto Nacional de las Mujeres Alfonso Esparza Oteo No. 119. Col. Guadalupe Inn C.P. 01020. México. D.F.

FRIEDLAENDERLM, 1946: *La Sociedad Romana*. T.I. Fondo de Cultura Económica. México.

GHIRARDI, J. A. y ALBA CRESPO, J. A, 2000. *Manual de Derecho Romano*. Ediciones Eudecor. Argentina.

GRIMAL, Pierre, 2007: *La Civilización Romana: Vida, costumbres, leyes y artes*. Edición Paidós Ibérica. España.

KUNKEL, Wolfgang, 1991: *Historia del Derecho Romano*. ed. Ariel. Barcelona. España.

MOMMSEN, Theodor, 1945: *Historia de Roma*. Aguilar. Quinta Edición. Tomo I al V. ed. Alfa. La Habana. Cuba.

PEÑA GUZMÁN, Luis A. y ARGUELLO, Luis R., 1966. *Derecho Romano*. Ed. T.E.A. España.

PETIT, Eugene, 1993: *Tratado Elemental de Derecho Romano*. Ed. Porrúa. S. A. México.

PINHEIRO, Paulo Sergio, 2010: Conferencia Magistral Encuentro Latinoamericano. "Hacia una protección efectiva de los derechos de los niños, niñas y adolescente indígenas en situación de trabajo infantil por abolir. De la Declaración a la acción". Cartagena de Indias, Colombia.

PONSSA de la VEGA de MIGUENS, N. 1970: *Reglas de Ulpiano*. Ediciones Lerner. Buenos Aires. Argentina.

SACO, José Antonio, 1937: "Historia de la Esclavitud. Desde los tiempos más remotos hasta nuestros días". T.I al T.VI. Ed. Alfa. Habana. Cuba.

SOMMER, Christian G, 2012: "La responsabilidad Internacional del Estado en la lucha contra la Trata de Personas". Ciencia, Derecho y Sociedad.

Publicación de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba. Advocatus. Córdoba. Argentina.

Cita de este artículo:

MICIELI, L. (2013) "La Dominica Potestas en Roma y su proyección actual" *Revista IN IURE [en línea]* 1 de Noviembre de 2013, Año 3, Vol. 2. pp. 29-69. Recuperado (Fecha de acceso), de <http://iniure.unlar.edu.ar>